REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00122-00**
DEMANDANTE	**JUAN LUIS ARCILA GOMEZ**
DEMANDADO	**LUIS ARTURO SALAZAR ZULUAGA**

Se ordena agregar el despacho comisorio No. 040 procedente de la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte de Manizales, debidamente diligenciado, con relación al secuestro de la posesión que ostenta el demandado sobre el vehículo embargado y secuestrado. (Art. 40 C.G.P.).

De igual forma se agrega al expediente el escrito proveniente de la señora CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ SERNA, quien obra a través de mandatario judicial, en el que manifiesta su oposición al secuestro del vehículo con placas KKO 935, de Santa Marta, aduciendo que es ella la propietaria actual de dicho automotor, por lo cual solicita promover incidente de levantamiento de embargo y secuestro de dicho rodante.

Por ser procedente la manifestación hecha por la señora CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ SERNA, quien obra a través de apoderado judicial, en virtud de lo establecido en el artículo 597 numeral 8° del C.G.P., su solicitud se tramitará como incidente, en tal virtud, se corre traslado por el término de 03 días, para que tanto demandante como opositora soliciten las pruebas que se relacionan con la mentada oposición, acorde con el inciso tercero del artículo 129 del CGP.

De conformidad con el poder que antecede, por ser procedente, se le reconoce **PERSONERÍA PROCESAL amplia y suficiente** al abogado **JORGE IVAN MESA FRANCO**, identificado con la T.P. 190.996 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la señora CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ SERNA, opositora en el presente trámite.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 090 Del 16 DE JUNIO DE 2021

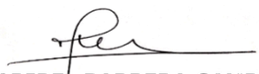

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG